



Día 4 de abril.

Leída y aprobada el acta del dia anterior, se presentó el sr. *Villalva*, diputado suplente por Durango, y habiendo prestado el juramento de estílo, tomó asiento entre los demás señores diputados.

Se leyeron dos oficios del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos: el primero se reduce á preguntar de parte del gobierno, si para lograr el acierto que desea en sus deliberaciones deberá consultar con el consejo de estado, ó se sujetará á lo prevenido en el cap. 6 del reglamento que provisionalmente se le ha mandado observar; y el segundo, acompañando 150 ejemplares impresos de los cinco primeros decretos del soberano Congreso: y habiendose acordado quedase éste archivado, pasó el anterior á la comision donde se halla la proposicion hecha para que cese el consejo de estado.

Se dió cuenta con la solicitud de D. José Tinoco, diputado propietario por Comayahua, para entrar á funcionar, sin embargo de hallarse sin credenciales por habersele estraviado, puesto que su falta puede subsanarse con el testimonio de los demás señores que se hallan actualmente representando en el Congreso por su provincias; y se mandó pasar á la comision de poderes.

Pasó igualmente á la de justicia, reunida con la especial de papel-moneda, la instancia de D. Vicente de Córdova, ciudadano de la república de Colombia, en que, despues de manifestar los perjuicios que le ha originado el pago de once mil pesos que le hizo el gobierno anterior en papel moneda, por otros tantos que le tomó en la conducta que giraba para Veracruz; concluye pidiendo se le bonifique en moneda-plata dos mil pesos que le han quedado de la de papel, y se le dispensen las gracias que expresa.

Se leyó un dictámen de la comision de hacienda, sobre los derechos que deberán pagar los descendientes mil pesos que pretende extraer el consul de los Estados Uni-

dos; y de conformidad con él, en consecuencia de lo informado por el gobierno, resolvió el soberano Congreso que aquel se arregle en un todo para este caso particular y los demás que ocurran de igual naturaleza, hasta nueva providencia, á los decretos vigentes dados por el mismo Congreso sobre la materia.

Siguió la discusion del reglamento interior, y de una muy ligera resultó que en el art. 96, pendiente desde el dia anterior, se mudasen las palabras, "y cuando les toque la alternativa," en estas otras: *según les toque el turno*. Quedó aprobada la parte siguiente; pero habiéndose empatado la votacion en lo restante del artículo desde *sino para aclarar hechos*, se reservo la decision para el dia inmediato, conforme lo previene el reglamento.

El sr. Rodriguez advirtió que el art. 91 no estaba aprobado, habiéndose discutido antes el 96: dijo que en aquel se prevenia expresamente la alternativa en el uso de la palabra, cuyo método recomendaba de nuevo al soberano Congreso.

Se puso á discusion dicho artículo que dice asi

Llegada la hora de la discusion, se observarán las reglas siguientes: primera: se leerá la proposicion y el dictámen de la comision, á cuyo examen la remitió el Congreso: segunda: uno de los individuos de la comision designado por ésta, tendrá especialmente la palabra antes de la discusion, para aclarar la materia, dar justa idea de los fundamentos del dictámen, y todo lo demás que juzgue necesario para la debida instrucción del Congreso: tercera: en seguida hablarán los diputadas que hubieren pedido la palabra, llamandolos el Presidente por el orden de la lista: cuarta: cuando fueren opuestas las opiniones, deberá llamarse alternativamente á los diputados, de contrario dictamen, y no podrá darse por discutido un asunto sin haber oido á tres vocales por lo menos de cada sentido: quinta: si ademas de los tres diputados que hayan hablado en favor de un proyecto, hablasen algunos individuos de la comision, como pueden hacerlo, no se dará por discutido el asunto, sin haber oido á igual número de los de contrario sentir, si los hubiere entre los que hayan pedido la palabra:

sesta: cuando no se declare por discutido un negocio, á pesar de haberlo preguntado por sí el Presidente ó escitado por algun diputado, continuará la discusion; pero bastará para darle por discutido segunda ó tercera vez que hayan hablado un diputado en contra y otro en favor del proyecto: séptima: si ni antes ni en el dia en que se leyere el dictámen para su discusion, se hubiere pedido la palabra, para impugnarlo ó apoyarlo, y su asunto fuere de gravedad á juicio del Congreso, se repetirá su lectura uno ó dos dias despues, y no habiendo quien hable, se preguntará si está en estado de votarse.

Fueron aprobadas las tres primeras reglas. El sr. Fagoaga sostuvo la conveniencia y necesidad de la cuarta regla en su primera parte, la que sin embargo fué desechada. La segunda se agregó á la regla tercera, reformada en estos términos: *y podrán hablar hasta seis, sin que entretanto se pueda preguntar si el asunto está bastante discutido.*

La quinta regla fué desechada.

En cuanto á la sexta, los señores *Mier (D. Servando)* y *Bustamante (D. Carlos)* se opusieron á que el Presidente por sí, ó escitado por otro diputado hiciera preguntar si el asunto estaba suficientemente discutido: opinaron que debía concederse la palabra á cuantos la pidieran, pues que en el método del artículo se dejaba al arbitrio de un solo individuo cortar la discusion, quedando acaso sin hablar algunos diputados que ilustrarian la materia, y harian formar la opinion mas conveniente. Agregó el primero que la regla dá lugar á intrigas perjudiciales, como lo experimentaron los americanos en las cortes de España; siendo una de ellas la de dar por discutido un asunto cuando acaba de pronunciarse un discurso alucinador, aunque no sólido ni verdadero. El sr. *Covarrubias* impugnó la regla, porque segun ella muchos diputados quedan sin el uso de la palabra.

El sr. *Rodríguez* individuo de la comision: »Un cuerpo numeroso y deliberante como el Congreso, obra naturalmente con lentitud: por eso lejos de ponerle trabas debe facilitarse la marcha. Es notorio, y es inevitable, que en las discusiones hay extravios, hay redundancias:

¿que sería pues, si aquellas pudieran correr indefinidamente? V. Sob. y cada uno de los diputados son responsables del tiempo á la nacion, y deben por tanto procurar que no se pierda. La medida propuesta lo economiza prudentemente, y así es digna de aprobarse. Su justicia y su conveniencia me parecen tan obvias, que no creí hallase contradiccion, así como me parecen evidentes los perjuicios y abusos que causarian las discusiones ilimitadas."

"Hay equívoco en decir, que la regla deja al arbitrio de un diputado cortar la discusion: ella no hace mas que dejar expedito su derecho á cada uno de los diputados, para pedir al Congreso que declare si los asuntos tienen ó no la ilustracion necesaria. En eso no hay injusticia, no hay desigualdad alguna. Todos los diputados son iguales: ninguno puede tener preferencia sobre otro; pero el Congreso es superior á cada uno de ellos, y le toca inconcusamente decidir entre las opiniones contrarias de sus miembros. Un diputado por ejemplo, presenta un proyecto de ley: otro ú otros muchos lo contradicen: ¿quien prevalecerá? El que obtenga la sentencia del Congreso. Pues lo mismo quiere la comision que se haga en el caso de que se trata: opina un diputado que un asunto está bastante discutido: otro juzga lo contrario: ni aquel ni este tienen derecho para que su opinion prevalezca: y así se ocurre al Congreso, que es el que debe decidir. Si las discusiones pudieran correr indefinidamente, resultaria desigualdad é injusticia, porque la opinion de los que tuvieran por necesario ilustrar mas la materia, prevaleceria sobre la de otros que juzgasen estar suficientemente ilustrada, y de este modo unos pocos adquirian preferencia sobre muchos, que acaso serian la mayoría del Congreso."

"Se dice que tal vez quedarán sin hablar algunos individuos que pondrian el negocio en su verdadero punto de vista. Respondo primero, que el Congreso tiene todo el conocimiento y prudencia necesarios para calificar con acierto si les falta ó no ilustracion á los asuntos: y segundo, que no hay obligacion ni conveniencia de oir á cuantos puedan dar luces: basta que se bagan las dili-

gencias que dicta la prudencia, y sabrá practicar el Congreso, á mas de las prescritas en el reglamento, entre las cuales le parece á la comision muy oportuna la de oír á seis diputados, sin que antes pueda declararse suficiente la discusion; y esa medida seria mas útil en mi concepto, si V. Sob. hubiera tenido á bien aprobar la alternativa que se propuso."

» Ha objetado un sr. preopinante que este método dá lugar á intrigas, siendo una de ellas, el pedir se declare bastante discutido un asunto cuando acaba de hablar un orador sofista y brillante; y que por ese método fueron perjudicados los americanos en las cortes constituyentes de España. Yo, Señor, no veo como se puedan ejecutar esas intrigas; pero sea como fuere, aseguro que con mayor facilidad tendrán lugar en el método que desea el señor que ha hecho la obiecion. Se ha dicho repetidas veces que el declarar suficiente una discusion pertenece á la mayoría del Congreso, y ya se vé que sin temeridad no puede suponerse á esta mayoría tan ignorante, tan ligera, ó tan malvada que se deje seducir ó arrastrar facil y frecuentemente. Pero demos que lo sea, y que esto último se verifique ¿poprá evitarse tal inconveniente dejando que dure la discusion hasta que no haya quien tenga la palabra? Yo creo que permanece, y acazo se aumenta. Veamoslo en el mismo ejemplo que ha puesto el sr. Mier. Si hay individuos empeñados en alucinar con su verbosidad, tendrán cuidado de pedir la palabra despues de todos, ó á lo menos, despues de aquellos que pudieran disipar la ilusion. En el método que se discute, no pueden usar de ese ardido, porque si se demoran en pedir la palabra, tal vez no les alcanzará el turno; y aunque usen de ella, queda el recurso de que no se declare suficiente la discusion. Hablando en general, son muy faciles las intrigas en el método que se ha propuesto contra el de la comision. En este se necesita corromper ó alucinar á la mayoría del Congreso; pero en aquel, una faccion de pocos puede dilatar la decision de un asunto interesante, y frustrar los beneficos efectos de una providencia ejecutiva. Coludidos por ejemplo, veinte individuos, quince ó menos todavia, y hablando cada uno cuanto quisiere, pro-



154

ongarán á su antojo una discusion, sin que nadie pueda impedirlo.“

”Los perjuicios hechos á los americanos en las cortes constituyentes de España, tienen causas muy conocidas y muy suficientes: así yo extraño mucho que se designe una ciertamente muy débil: ella se reduce á que los diputados americanos no hablaron cuanto convenia en los asuntos que perdieron: yo me acuerdo, Señor, de haber visto en el diario algunos de esos puntos tratados con la mayor prolijidad, entre ellos el de la ciudadanía de las castas, en que muchos y los mejores de nuestros diputados apuraron la materia, y perdieron sin embargo la votacion.“

”Tambien se ha dicho que la regla priva á muchos diputados del derecho de la palabra. Todos lo tienen, es verdad; pero lo tienen para emplearlo en beneficio, no en daño de la nacion: por tanto el Congreso debe circunscribir el uso de tal derecho á ciertos límites prudentes; de suerte que no se hable extemporanea, vaga e inutilmente sino con oportunidad, precision y conveniencia: lo contrario seria embrollar los negocios, demorar su conclusion, y perder lastimosamente el tiempo con perjuicio enorme de la causa pública.“

”Me parece pues, que nada obran contra la regla las objeciones que se le han hecho, y que la utilidad y necesidad de ella son evidentes.“

La regla quedó aprobada, como tambien la séptima, y se suspendió la discusion.

La comision especial encargada de examinar el punto de abdicacion que hizo de la corona el sr. Iturbide, dió cuenta con su informe, el qual se mandó imprimir á la mayor brevedad; y se asignó el lunes próximo para discutirlo.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes.

Del sr. *Mayorga*, sobre que se cite para la discusion del dictámen arriba expresado, á todos los señores diputados existentes en esta capital.

Del sr. *Iturralde*, sobre que la secretaria del Congreso reciba su archivo por el mismo inventario con que

lo entregó despues de la disolucion, manifestando si ha habido extravio de papeles.

Del sr. *Paz* para que con arreglo á los articulos 131 (facultad 16 de las cortes) y 227 de la constitucion se pida á los secretarios cesantes del despacho las cuentas de sus respectivos ramos; y que se formen los presupuestos de gastos de las secretarías de estado.

Se levantó la sesión

Dia 5 de abril.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el sr. *Becerra*, como individuo de la comision especial de abdicacion, expuso que aunque estaba conforme en un todo con la mayoria de la comision, asi en la parte expositiva como en la resolutiva de su dictámen, le habia parecido conveniente hacer algunas anotaciones, que leyó con el fin de que el soberano Congreso resolviese si debian imprimirse á continuacion del propio dictámen; mas habiendo manifestado el sr. *Zavala* que con tal objeto las habia entregado él mismo en la imprenta, se dió por concluido este punto.

Vieronse tres exposiciones; la primera en que los dependientes de la contaduría mayor de cuentas ofrecen ceder á beneficio de la nacion, sin embargo de sus escaseces, aquella parte de sueldo que se les designe; la otra en que los individuos de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, señalan la cantidad que cada uno de ellos ofrece, en proporcion al sueldo que disfruta, segun la lista que acompañan; y la tercera de D. José *Mayoli*, á nombre de 174 individuos, (constantes en otra lista) que se comprometen á custodiar al soberano Congreso, á fin de que proceda á sus deliberaciones con toda libertad. Y habiéndolas oido con el mayor agrado, dispuso S. Sob. se hiciesen con ellas las mismas demostraciones que con las demás del mismo género.

Se dió cuenta con dos instancias; una de Fr. An-

tonio de la Porfíacion, religioso laico del hospicio de san Nicolás, en que pide una asignacion por haber quedado sin recursos para subsistir; y otra de Doña Encarnacion Sanchez, quejándose de las tropelías con que el capitan general de Yucatan pendió en 12 de setiembre último á su esposo D. Joaquin Castellanos, diputado por aquella provincia, y pidiendo se dicten algunas providencias. La primera se mandó pasar á la comision de justicia, donde hay antecedentes, y la segunda á la misma de justicia reunida con la de puntos constitucionales.

Presentados dos oficios de los señores diputados, obispo de Durango y D. Luciano Figueroa, solicitando permiso para retirarse de la ciudad á mudar aires, tuvo á bien el soberano Congreso concedérselos por el tiempo de dos meses.

Leyeronse cuatro dictámenes, uno sobre papel-monedas, otro sobre las medidas que convenga tomar para el mayor arreglo de las provincias internas de occidente, otro sobre organizacion de la administracion de justicia para el mejor y mas pronto despacho de los negocios, y el ultimo de la comision de justicia, sobre la solicitud del ciudadano de la república de Colombia Vicente de Córdova, que consulta pase al gobierno para que instruya é informe competentemente, encargándosele la mayor brevedad; y habiéndose así aprobado, se asignó el viernes próximo para la discusion del primero, quedando los dos restantes reservados para los días útiles.

Continuó la discusion del reglamento interior del soberano Congreso, y fué aprobada la segunda parte del art. 96.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes. Del sr. Presidente sobre que se pasen á la comision de legislacion los decretos de la Junta instituyente, de la gubernativa y del Congreso, en tiempo que no tuvo libertad, para que diga cuales deben subsistir.

Del sr. Mier (D. Servando), sobre que las autoridades presten el juramento acostumbrado al nuevo gobierno, y se manden dar gracias á Dios por la libertad de la patria.

Del sr. Valle (D. Fernando), sobre que se dé cum-

plimiento á la mayor brevedad al decreto de 16 de marzo del año pasado, sobre temporalidades de los padres jesuitas.

Del sr. *Septien*: Que para inspirar confianza á los tenedores de platas, y las introduzcan á la casa de moneda, el gobierno manifieste la seguridad con que deben hacerlo, y se prevenga al superintendente de la expresada casa, active de modo las labores que sean satisfechos los introductores, á lo mas, dentro de quince días, y se mandó pasar á la comision de moneda.

Se aprobó ctra del sr. *Espinosa (D. José Ignacio)*, reducida á que el gobierno revise de toda preferencia el expediente relativo á la moneda de calamina, y exponga lo que se le ofrezca, para que con el debido conocimiento se decrete lo que mas convenga, suspendiéndose entretanto los preparativos que se están haciendo para la acuñación de dicha moneda; con lo que se levantó la sesión á la una de la tarde.

Dia 7 de abril.

Iaida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del secretario del despacho de justicia, encargado de las otras secretarías de estado.

Uno pidiendo que se declare con qué potencias puede el gobierno entrar en relaciones. Se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

Otro sobre que se autorize al gobierno para proceder á la venta por mayor de los tabacos labrados existentes en los almacenes nacionales. Se mandó pasar a la comision de hacienda.

Otro en que se comunica el nombramiento de jefe político superior interino de esta provincia, que ha